



"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAFP)



TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA:
(Sector central)

PEDRO LUNA TOVAR

Servicio Profesional de Carrera

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACION CON MEDIOS DE COMUNICACION

CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES: 16-E00-1-M1C015P-0003720-E-C-D

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

(X) Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
 () Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO

Fecha inicio:	Día: 01	Mes: Junio	Año: 2019
Fecha conclusión:	Día: 31	Mes: Marzo	Año: 2020
Fecha máxima para emitir convocatoria:	Día: 02	Mes: Agosto	Año: 2019
Fecha en que se solicita el trámite:	Día: 15	Mes: Mayo	Año: 2019
No. de ocupaciones vigentes (incluye esta nueva propuesta)	Total de puestos sujetos al SPC vigentes		Porcentaje de ocupaciones vigentes vs. total de puestos sujetos al SPC
10	1436		.69 %

Nivel tabular del puesto	O33	Nivel de pago del puesto	O33
---------------------------------	-----	---------------------------------	-----

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO			
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.			
Peligra o se altera:			
El orden social ()	Los servicios públicos (X)	La salubridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:			
Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:	Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:	Describe las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
		<p>Es de llevarse a cabo las acciones inherentes para implementar las políticas y el programa de información y relaciones públicas de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y con los lineamientos que establecen en la materia la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Educación Pública. En este sentido se no realizar la contratación, el análisis y la evaluación de la información que publiquen los medios informativos, en materia de medio ambiente y recursos naturales, la realización de programas educativos y de difusión de información y actividades de promoción de campañas, spots y/o programas de radio y televisión que difunda la Procuraduría a través de los medios y en tiempo oficial el costo de dichas actividades que asciende a \$7,500,000.00 (sete millones quinientos mil pesos 00/100). Nota 1.</p>	

TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

NOMBRE: PEDRO LUNA TOVAR

CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RFC CON HOMOCIAVE: JIMR860119MDA

CURP: JIMR860119HDFMRB06

FIRMA DE AUTORIZACIÓN: *Pedro Luna Tovar*

FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o equivalente):* *Enrique Higuera Suárez*

ID RUSPIA 9 POSICIONES:

PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL

RUBÉN SALVADOR JIMÉNEZ MARTÍNEZ

NO SE REALIZARÍA EL DISEÑO DE LOS MECANISMOS QUE ORIENTEN E INFORMEN A LA CIUDADANÍA, POR CONDUCTO DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, EDITORIALES, IMPRESOS, AUDIOVISUALES, PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL U OTROS, SOBRE LA TRASCENDENCIA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y ACTIVIDADES A CARGO DE LA PROCURADURÍA.

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LOS COMUNICADOS DE PRENSA Y MATERIALES INFORMATIVOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O ACCIONES QUE REALIZA LA PROCURADURÍA, ASIMISMO NO SE APOYARÍA EN LA PUESTA EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIR.

NULA COMPILACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE PUBLIQUEN LOS DIVERSOS MEDIOS INFORMATIVOS, EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

NO SE LLEVARÍA A CABO LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTENIDOS DE CAMPAÑAS, SPOTS Y/O PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDA LA PROCURADURÍA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y EN TIEMPOS OFICIALES.

FALTA DE INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL E INTERVENIR EN LA DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE RELACIONEN CON EL ORGANISMO.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 Justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos AS-4-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAF que se registran a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALCALÁ MOCENCO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESUS HERNANDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN